



Resolución Gerencial Regional

N° 060-2022-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0262-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 18 de mayo del 2022, mediante el cual la Oficina de Administración solicita la conformación del Comité Evaluador para la contratación de personal C.A.S. de naturaleza Transitoria, de dicho documento y sus anexos fluye la necesidad de servicios y términos de referencia conforme a la Ley N° 31131 y la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI para coberturar ocho plazas: **(01) Director encargado de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; (01) Jefe encargado de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal; (01) Especialista en Archivo – Oficina de Administración; (01) Tesorero – Oficina de Administración; (01) Abogado – Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná; (01) Abogado – Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo; (01) Asistente Administrativo – Oficina de Abastecimiento y (01) Abogado – Dirección de Prevención y Solución de Conflictos**, por lo cual se solicita se sirva expedir la Resolución Gerencial Regional autorizando el requerimiento y conformando la Comisión Evaluadora necesaria para llevar a cabo un concurso público para la Contratación Administrativa de Servicios Transitorio bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 31131, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa como órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, conforme lo dispone la Ordenanza Regional N° 184-Arequipa y como tal requiere contar con personal profesional idóneo para el desarrollo de actividades como Administrador que serán contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 contrato administrativo de servicios.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1057 sus modificatorias y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada, así como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito a ello, dicho dispositivo legal y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que, el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, declaró inconstitucional los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31131, manteniendo vigentes el primer y segundo párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de dicha Ley.

Que, la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", en cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria, dispuso modificar entre otro el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, bajo los siguientes términos: "Artículo 5. Duración: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia".





Resolución Gerencial Regional

N° 060-2022-GRA/GRTPE

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 00232-2022-SERVIR- GPGSC, precisó en su numeral 2.8 lo siguiente: *“En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado y b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)”*.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios” modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, estatuye el procedimiento de contratación el mismo que contiene cuatro etapas: 1) Preparatoria 2) Convocatoria 3) Selección 4) Suscripción y Registro de Contrato, asimismo, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada “Lineamientos Para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa” aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°151-2012-GRA/PR, documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos de la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito de unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante el Oficio N° 0262-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 18 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a este Despacho la conformación del Comité Evaluador para cubrir ocho (08) plazas C.A.S. de naturaleza Transitoria, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 31131.

Que, mediante Informe N° 010-2022-GRA/GRTPE-AL, de fecha 19 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Legal, sugiere que correspondería conformar Comité Evaluador para las siguientes plazas C.A.S. de naturaleza Transitoria, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057: **(01) Director encargado de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; (01) Jefe Zonal encargado de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal; (01) Especialista en Archivo – Oficina de Administración; (01) Tesorero – Oficina de Administración; (01) Abogado – Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná y (01) Abogado – Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo.**

Que, en cumplimiento con las normas legales y Directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar los comités de evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación comités que están conformados por, el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe del Área solicitante o quien haga sus veces, miembros del comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información. Sin embargo, en atención que por las razones del servicio actualmente el Jefe de la Oficina de Administración se encuentra a cargo también del Área de Recursos Humanos, y el Área Solicitante también es Administración, consecuentemente resulta necesario en adecuación a la necesidad de integrarse al comité como nuevos miembros compatibles al proceso de convocatoria.





Resolución Gerencial Regional

N° 060-2022-GRA/GRTPE

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849 y N° 31131, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PACM, la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI, la Ley N° 31131 y la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, con las facultades otorgadas al suscrito en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el requerimiento de contratación de personal C.A.S de naturaleza Transitoria bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, formulados mediante Oficio N° 0262-2022-GRA/GRTPE-OA.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos C.A.S. que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios C.A.S. de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Director encargado de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. Abg. José Luis Carpio Quintana.

Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces. Quien lo preside.

2. C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.

Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

3. Abg. José Antonio Arenas Arias.

Jefe (e) del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos C.A.S. que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios C.A.S. de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Jefe Zonal encargado de la Oficina Zonal de Trabajo y Promocion del Empleo de El Pedregal**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. Abg. José Luis Carpio Quintana.

Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces. Quien lo preside.

2. C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.

Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

3. Abg. José Antonio Arenas Arias.

Jefe (e) del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas o quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos C.A.S. que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios C.A.S. de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Especialista en Archivo – Oficina de Administracion**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.

Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces. Quien lo preside.





Resolución Gerencial Regional

Nº 060-2022-GRA/GRTPE

2. Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.

Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación laboral o quien haga sus veces.

3. Abg. José Antonio Arenas Arias.

Jefe (e) del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas o quien haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos C.A.S. que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios C.A.S. de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Tesorero – Oficina de Administracion**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.

Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces. Quien lo preside.

2. Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.

Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación laboral o quien haga sus veces.

3. Abg. José Antonio Arenas Arias.

Jefe (e) del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos C.A.S. que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios C.A.S. de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Abogado – Oficina Zonal de Trabajo y Promocion del Empleo de Camaná**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. Abg. Eusebio Víctor Medina Llerena.

Jefe Zonal de la Oficina Zonal de Trabajo y Promocion del Empleo de Camaná. Quien lo preside.

2. C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.

Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

3. Abg. José Antonio Arenas Arias.

Jefe (e) del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas o quien haga sus veces.

ARTICULO SEPTIMO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos C.A.S. que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios C.A.S. de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Abogado – Oficina Zonal de Trabajo y Promocion del Empleo de Mollendo**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. Abg. Roberto Carlos Sarabia Salinas.

Jefe Zonal de la Oficina Zonal de Trabajo y Promocion del Empleo de Mollendo. Quien lo preside.

2. C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.

Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

3. Abg. José Antonio Arenas Arias.

Jefe (e) del Área Registros Generales y Negociaciones Colectivas o quien haga sus veces.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 060-2022-GRA/GRTPE

ARTICULO OCTAVO: DISPONER que las comisiones constituidas actúen con arreglo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012 GRA/OPDI y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 31131 y demás normas aplicables.

ARTICULO NOVENO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión designada.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece ser "José Luis Carpio Quinjana".
**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**
Abg. José Luis Carpio Quinjana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo